Para del papel de este quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Contrario haziendo en otro quatro Reales por la primera vez y las demas ad bitrio

Tambien se prohiue que las Gallinas anden por las calles desta Villa la azequia y heras por los perjuizios que suelen ori-
ginarse sobre que el Alguazil mayor y ministro zelen y las que encontrasen las maten perdiendo las sus due-
ños y su aplicazion de su producto sea para las Almas del purgatorio y trauajo de dhos ministros

Tambien se previene que los Vezinos que tuuiesen mon-
tones de piedras en las calles publicas o pesebres es-
tos los de Riuen y dichas piedras las quiten poniendo-
las en parte que no agan perjuizio dentro de qua-
tro dias con apercivimiento que su costa se efecu-
tara todo y quatro Rs. de pena

Que la Ropa de qualquier difunto se lave en la
fuentezilla desta Villa y no en otra parte pena
de quatro Rs. por la primera vez y las demas ad
bitrio

Que ninguna persona sea osada arregar sus Vanca-
les por el brazal principal por los perjuizios que se origi-
nan en el agua, pues lo an de efecutar por dentro
de sus Vancales pena de no aziendolo de de quatro Rs.
por la primera vez y las demas ad bitrio

Que despues de tocar la queda que a de ser en el
verano desde las diez a las onze de la noche y en el
Ynbierno desde las nueve a las diez no anden los Ve-
zinos ni forasteros por las calles publicas ni escusados
sino que estan en sus casas recoxidos y al que se
coxiere sin motivo justo Incurra en pena de qua-
tro Rs. por la primera vez y dos dias de carzel y las
demas ad bitrio